

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00500
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADOS: BLANCA ALCIRA BALLESTEROS y OTRO

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, en el que peticona que se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, a fin de que emita pronunciamiento con respecto al embargo de la cuota parte que posee la demandada, señora Blanca Alcira Ballesteros, sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-10228, el Juzgado,

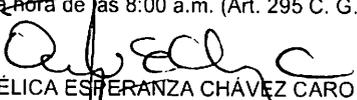
DISPONE

No acceder al pedimento de la ejecutante como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, **ya dio respuesta** al oficio número 2796, **acatando** los embargos solicitados, siendo ellos, las **cuotas partes** que posee la demandada, señora **Blanca Alcira Ballesteros**, sobre los predios con folios de matrículas inmobiliarias números **172-10228** y **172-32538**, comunicado y folios de matrícula que se le pusieron de presente a las partes mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), a fin de que la parte interesada hiciera las solicitudes concernientes.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 094 hoy 21 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).</p> <p></p> <p>ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA</p>
